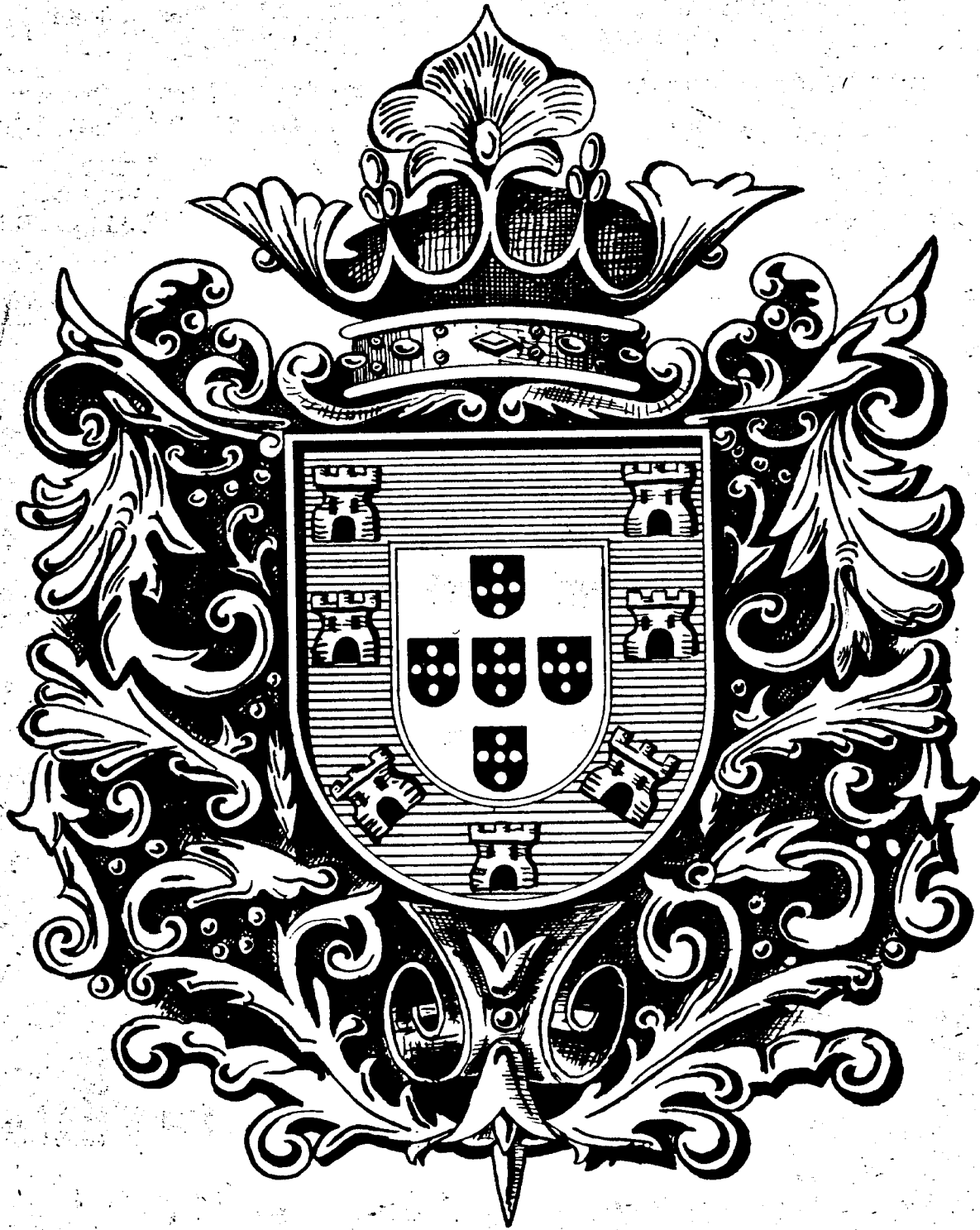


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XLI

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2.087

IMPRENTA OLIMPIA
Caño Sotelo, 10 - Ceuta 1966

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00	ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00	» »
Suscripción-Anuncio	75'00	» »
Publicidad General	2'00	» línea
Ejemplares sueltos	5'00	ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, *excepto los días de sesión.*

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14
Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Farmacia Municipal

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a 13 y 30 y de 16 a 20.

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

HERMANOS GUIL VALVERDE

CERRAJERIA ARTISTICA
CONSTRUCCIONES METALICAS
FABRICA DE COLCHONES

Recinto Sur, 1 al 7 Teléfonos, 3124 - 2892 CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 3700 CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato Teléfono. 3032 CEUTA

Manuel Castaño Navarro

Contratista de Obras

Calle Velarde n.º 12 - Telf. 3827 - CEUTA

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.

BOLETIN



OFICIAL

DE CEUTA

Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

6 de Octubre 1966

506

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad

HACE SABER:

Que el período voluntario de cobranza de los arbitrios Municipales sobre Calderas y Motores, Escaparates, Toldos y Marquesinas, Vitrinas, Alcantarillado, Balcones, Cierros y Miradores, Lucernarios, Riqueza Urbanas, Actividades Molestas, Altura de Edificios, Amplificadores de sonido, Anuncio de Espectáculos, Diteros, Estación de Autobuses, Impuesto de Lujo, Kioscos Propiedad del Ayuntamiento, Kioscos Propiedad Particular, Mesas y Sillas, Ocupación Via Publica con Coches, Paso Vehículos sobre Aceras, Solares sin Edificar, Surtidores de Gasolina, Censo Casillas, correspondiente al segundo semestre y anuales así como las altas habidas por los referidos conceptos se llevará a efecto en las Oficinas de Recaudación Municipal sitas en la calle Dean Navarro Acuña núm. 17 en días hábiles de Oficinas y horas de 16 a 20.

Que el referido período voluntario empezará el día 1 de Octubre y terminará el día 15 de Noviembre próximo, incurriendo en el recargo del 20 aquellos que no abonasen su cuotas dentro del plazo señalado. Este recargo quedará reducido al 10 por 100 si estas son satisfechas durante los días 1 de Diciembre al 10 de dicho mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 29 de Septiembre de 1966

Firmado: Alberto Ibañez Trujillo

507

Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas

REQUISITORIA

Por la presente, se cita, llama y emplaza a don Luis Delgado Matres, casado, mayor de edad, natural y vecino de esta Ciudad, con domicilio en 18 de Julio 6, Administrador del Servicio Municipalizado de Abastecimiento de Aguas, para que, dentro del término de cinco días, contados a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, comparezca en la Secretaría General del Ayuntamiento, con el fin de prestar declaración en expediente que se le instruye por la falta muy grave de abandono de servicio, advirtiéndole que de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubieren lugar.

Ceuta, 30 de Septiembre de 1966

El Presidente del Consejo de Administración,
Alfonso Sotelo Azorin.

508

TRIBUNAL DESIGNADO PARA RESOLVER EL CONCURSO ANUNCIADO A EFECTOS DE CUBRIR POR SELECCION UNA VACANTE DE CABO DE BOMBEROS.

A efectos y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 8.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de oposiciones, se hace público el Tribunal que ha resolver la convocatoria anunciada para cubrir mediante selección una vacante de Cabo de Bomberos.

PRESIDENTE

Don Alfonso Sotelo Azorin.-Teniente de Alcalde.
VOCALES

Ilm.º señor don Ramón M.ª Ferrer Peña.-Por la Dirección General de Administración Local.

Don José M.ª Forneas Besteiro.-Por el Profesorado Oficial del Estado.

Don Diego de la Rubia Benzo.-Secretario General interino.

Don Jaime Antón-Pacheco García.- Arquitecto Municipal interino.-Jefe Servicio de Extinción Incendios y Salvamento.

SECRETARIO

Don Guillermo Fernández Domínguez.-Jefe del Negociado de Personal.

Ceuta, 3 de Octubre de 1966.

El Secretario interino,

Fdo: Diego de la Rubia Benzo.

509

TRIBUNAL DE EXAMENES DESIGNADO PARA CUBRIR SIETE PLAZAS VACANTES DE GUARDIAS MUNICIPALES.

A efectos y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 8.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, sobre régimen general de oposiciones, se hace público el Tribunal que ha de resolver la convocatoria anunciada a efectos de cubrir siete plazas vacantes de guardias municipales.

PRESIDENTE

Don Alfonso Sotelo Azorín.-Teniente de Alcalde.

VOCALES

Ilm.º señor don Ramón M.ª Ferrer Peña.-Por la Dirección General de Administración Local.

Don José M.ª Forneas Besteiro.-Por el Profesorado Oficial del Estado.

Don Francisco García Arroyo. Por la Jefatura de Tráfico.

Don Diego de la Rubia Benzo.-Secretario General interino.

Don José Viñuales Soler. Jefe de la Policía Municipal.

SECRETARIO

Don Guillermo Fernández Domínguez.-Jefe del Negociado de Personal.

Ceuta 3 de Octubre de 1966

El Secretario interino,

Fdo: Diego de la Rubia Benzo.

510

TRIBUNAL DE EXAMENES PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE ORDENANZA

A efectos y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 8.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957,

sobre régimen general de oposiciones, se hace público el Tribunal que ha de juzgar los exámenes para cubrir una vacante de ordenanza.

PRESIDENTE

Don Alfonso Sotelo Azorín.-Teniente de Alcalde

VOCALES

Ilm.º señor don Ramón M.ª Ferrer Peña.-Por la Dirección General de Administración Local.

Don Diego de la Rubia Benzo.-Secretario interino.

Don Antonio Ruiz Alvarez.- Mayordomo Palacio Municipal.

SECRETARIO

Don Guillermo Fernández Domínguez.-Jefe del Negociado de Personal.

Ceuta 5 de Octubre de 1966

El Secretario interino,

Fdo: Diego de la Rubia Benzo.

511

CONCURSO

Hasta 12 horas del día 31 del actual, y en el Negociado 3.º de esta Secretaría General, se admiten proposiciones optando al concurso para adjudicar los trabajos de demolición del Grupo Escolar «Lope de Vega».

En dicho Negociado se encuentran de manifiesto, las condiciones por las que ha de regir dicho concurso.

Ceuta, 5 de Octubre de 1966

V.º B.º

El Secretario Interino,

El Alcalde Acctal.,

Diego de la Rubia.

Santiago Ayora.

512

Gobierno General de los Territorios de Soberanía Española en el Norte de África

CEUTA

CIRCULAR SOBRE NORMAS DE LUCHA CONTRA LA PESTE EQUINA

La presentación de la enfermedad epizootica conocida con el nombre de Peste equina en gran número de países norteafricanos y la necesidad de prevenir su difusión a las Plazas de Soberanía de Ceuta y

Melilla y Provincias Africanas, así como su entrada a la Península y Provincias insulares, hace necesaria la adopción de una serie de severas medidas, que reforzando y ampliando las ya adoptadas a partir del pasado mes de abril, señalen el procedimiento normativo a seguir en cada caso por Autoridades, funcionarios y público en general.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley de Epizootias, de 20 de diciembre de 1952 y el Reglamento para su aplicación, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º—Por los Servicios Provinciales de Ganadería, Laboratorios Pecuarios, Inspecciones Veterinarias de Puertos, Aeropuertos y Fronteras y demás Servicios Veterinarios Oficiales, se incrementará en toda la Nación la vigilancia sobre circulación y transporte de ganado equino, aplicando rigurosamente el artículo 35 del Reglamento de Epizootias. Para todos los casos, en que sea comprobada la circulación sin guía de origen y sanidad de ganado equino, se procederá a su aislamiento durante un periodo de 15 días, realizándose la observación dentro del término municipal, donde haya sido intervenido el animal o la expedición. Esta medida no alcanza a los animales de trabajo, que se desplacen al mismo, entre dos o más términos municipales.

2.º—Quedan prohibidas las salida y circulación de equidos de propiedad civil de las Provincias Africanas y Plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Por los Servicios Veterinarios oficiales se procederá a la identificación, marcaje y vacunación de todos los efectivos equinos civiles de las plazas de Ceuta y Melilla y Provincias africanas y a la desinsectación de los albergues de ganado, a partir del momento de la inoculación y con una periodicidad no superior a tres días.

Queda prohibida la entrada de équidos procedentes de Marruecos en las plazas de Ceuta y Melilla, y la circulación o estacionamientos de los mismos en la línea fronteriza, interviéndose y aislándose toda équido que circule por territorio español de aquella procedencia.

3.º—En el resto de la Nación será requisito indispensable para la celebración de ferias, mercados, concursos y exposiciones de ganado al estricto cumplimiento del artículo 57 y siguientes del Reglamento de Epizootias, no debiendo ser autorizadas por las Autoridades Provinciales dichas concentraciones, sin la comprobación por la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería del estado sanitario normal de la comarca.

4.º—En todos los puertos del litoral mediterráneo, atlántico sur y provincias Canarias, se señalará una zona alrededor de los muelles de carga y des-

carga, que se dominará «de seguridad». En dicha zona no podrá penetrar ninguna especie de ganado equino, sin la previa autorización de la Jefatura Provincial de Ganadería salvo el utilizado en la carga y descarga de buques, cuando las circunstancias lo aconseje, que será debidamente marcado e identificado y aislado en las instalaciones portuarias.

5.º—En la provincia de Almería, Málaga y Cádiz, así como en el Campo de Gibraltar, se determinarán zonas que comprenderá como mínimo el término municipal donde se encuentre ubicado el puerto y en las que se efectuará así mismo el mercado e identificación de todos los equidos. Para que el ganado equino afectado a, excepción del de trabajo, pueda trasladarse a otros términos municipales elegidos o a otras provincias, será preciso autorización previa de los Servicios Provinciales de Ganadería, quienes fijarán las condiciones más idóneas para su desplazamiento.

6.º—Para el cumplimiento del apartado anterior los correspondientes Servicios Provinciales de Ganadería propondrán las zonas de seguridad y de control a este Superior Centro Directivo y una vez aprobadas, deberán ponerlo en conocimiento de las autoridades locales y público en general.

7.º—Estas condiciones son aplicables también para el ganado equino que sea introducido en la zona temporalmente como consecuencia de toros, circos, concursos, etc., y particularmente en los concursos de equitación de carácter internacional.

8.º—Queda prohibida la total importación de ganado vivo, materias contumaces, pieles sin curtir, crines, cascos y productos de origen equino no industrializados, procedentes de los países africanos y de las provincias españolas en Africa.

9.º—En los puertos de Melilla, Ceuta, Almería, Motril, Málaga, Algeciras, Cádiz, Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife, se establecerá un servicio de desinfección y desinsectación, para someter en cada caso al procedimiento más conveniente, los vehículos, enseres y productos objeto de comercio marítimo. Las mismas medidas serán adoptadas en los aeropuertos internacionales españoles y en aquellos que hagan escala aviones procedentes de los territorios africanos afectados.

10.—Los medios de transporte de carácter regular entre los puertos españoles del Norte de Africa y los de la Península, deberán ser desinfectados periódicamente. Los de carácter irregular deberán desinfectarse y desinsectarse antes de zarpar de los puertos antes citados, si se dirigen a cualquier puerto español.

11.—Previa la petición correspondiente podrá autorizarse la salida de los puertos peninsulares de équido para la celebración de corridas de toros

y deportes hípicas, sin derecho a retorno a la Península.

12.—A fin de proteger los efectivos equinos nacionales, la presentación de la epizootia será combatida con el sacrificio obligatorio de los animales enfermos y sospechosos de peste equina que puedan presentarse en el futuro, siguiendo las instrucciones previstas en el artículo 146 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias.

13.—Cuantas medidas de vigilancia para tránsito temporal de ganado y medidas de inspección aduanera han sido señaladas en los apartados anteriores, regirán también para las provincias españolas fronterizas con Portugal.

Dada la extrema gravedad que representaría la difusión de la peste equina, se espera la mayor colaboración de toda clase de Autoridades, profesionales, transportistas y ganaderos para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular, estando dispuesta esta Dirección General a imponerlas más severas sanciones, por las infracciones cometidas a lo anteriormente ordenado.

Madrid, 19 de Septiembre de 1966.

El Director General.

513

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Requisitoria

Mohamed Mohamed Lahse, de 24 años, vecino de Larache en barrio, Legero n.º 28, se presentará en este Juzgado a fin de ser constituido en prisión en causa n.º 154 de 1966 por hurto de una motocicleta, en el plazo de cinco audiencias, con apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Ceuta 26 de septiembre de 1966.

El Juez Acctal.
Alberto Barbasán

El Secretario Judicial,
Enrique Fernández.

514

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 390 de 1966 sobre daños por

imprudencia, ha acordado notificar a Alfred Michael Deustcher, de 25 años, soltero, natural de Nüremberg Alemania hijo de Georg y de Frida, técnico eléctrico, domiciliado en el lugar de su naturaleza, calle Leipziger Strabe, 53, (condemado) y a Otto Brauer, de 20 años, estudiante, natural de Totbenhach Pegnitz Alemania, soltero, con domicilio en el lugar de su naturaleza, la sentencia dictada con fecha de hoy, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO: Que debo condenar y condeno a Alfred Michael Deustcher, como autor de una falta de daños por imprudencia ya definida a la pena de Cien Pesetas de Multa y a que indemnice al perjudicado Antonio García Salillas en la suma de Setecientas Pesetas y a Juan Vivas Ferrer en la de Mil Doscientas Veinticinco y al pago, por mitad de las costas del presente procedimiento; absolviendo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José Antonio García Salillas, por no haberse demostrado cometera imprudenci, negligencia ni infracción de Reglamentos en la realización del hecho de autos.—Se declara responsable civil subsidiario, al propietario del coche LAU-T 6, Otto Brauer.—Para el caso de que el condenado Alfred Michael Deustcher no satisfaga la multa impuesta, extinguirá un arresto supletorio de Dos Días.—Notifíquese esta sentencia al condenado Alfred Michael Deustcher y al responsable civil subsidiario Otto Brauer, por cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Valriberas.—Rubricado.

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 16 de Septiembre de 1966.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

515

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 399 de 1966 sobre daños por imprudencia, ha acordado notificar al denunciante perjudicado Juan Calzado Garcés, de 32 años, casado, carpintero, hijo de José y de Ana, natural de Málaga, y domiciliado en San Ouen, Sena, (Francia) y al condenado Megrani Luchamadi, de 30 años, casado, jornalero, natural de Villa Nador, (Marruecos), hijo de Benaixa y de Fatima, con domicilio en Utrech, (Holanda), calle Obrechtstraat, 106, la sentencia dictada con fecha de hoy, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: FALLO: Que debo condenar y condeno a Megrani Luchamadi, como autor de una falta de daños por imprudencia, (ya

definida), a la pena de CIEN PESETAS DE MULTA y al pago de las costas del presente procedimiento, debiendo abonar al denunciante-perjudicado, Juan Calzado Garcés, la suma de TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS.—Caso de que el condenado no satisfaga el importe de la multa impuesta, deberá extinguir un arresto supletorio de DOS DIAS.—Notifíquese esta resolución al condenado Megrani Luchamadi y al denunciante-perjudicado Juan Cal-

zado Garcés, por edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Valriberas.—Rubricado».

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 31 de Agosto de 1966.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ceuta

Institución Benéfico-Social que goza de la protección del Estado

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 24-33

Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 33-41

MONTE DE PIEDAD: FERNANDEZ, 2 - TELEFONO, 20-43.



A
H
O
R
R
E

OPERACIONES QUE EFECTUA

- | | |
|---------------------------|-------------------------|
| Imposiciones a Un Año | al TRES % Interés |
| Imposiciones a Seis Meses | » DOS Y MEDIO % Interés |
| Libretas Ordinarias | » DOS % Interés |
| Libretas Escolares | » DOS % Interés |
| Cuentas Corrientes | » MEDIO % Interés |

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

FRANQUEO

Sr. D......

.....
.....